 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</b> <b>COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	<b>REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008</b>  <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	<b>REVISIÓN: RO 01/09/16</b>

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 080144423000176  
Precedente: (1) Planteamiento de fecha: 09/III-2023

**Chihuahua, Chih., a 18 de agosto de 2023**

## Paul McCartney

En mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 137, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II, III, VII y VIII, 37, 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54, 55 y 59, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no.080144423000176, a tiempo me comuniqué con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutiveos que en atención a la situación sean procedentes.


### I. Planteamiento de la persona solicitante

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 09 de agosto del año 2023, se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT - sistema SISAI 2.0, una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa:

1. **Descripción de la información solicitada:** □ ¿Cuál ha sido el presupuesto aprobado para la Subcomisión para Prevenir y Eliminar la Discriminación en los últimos cinco años? En caso de no otorgarle presupuesto especificar la razón ¿Bajo qué circunstancias se eligió a Gustavo de la Rosa Hickerson como representante del Congreso ante la Subcomisión para Prevenir y Eliminar la Discriminación? ¿Con cuánta periodicidad va el Diputado Gustavo de la Rosa Hickerson a sesiones de la Subcomisión? ¿Cada cuánto se elige y cambia representante del Congreso ante la Subcomisión? ¿Cuántas reformas a los ordenamientos legales y reglamentarios en la materia de discriminación ha recomendado la Subcomisión al legislativo? Muchas gracias

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN  UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008  <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	

En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:

- (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
  - (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (2) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46 fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

## II. Difusión

- (1) Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a las Secretarías de Asuntos Legislativos y Jurídicos y la de Administración, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, quiénes a su vez proveyeron la información que a continuación se le expone:


### Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos:

En atención al oficio No. UT-LXVII/392/23, relativo a la solicitud de información con folio 080144423000176, nos referiremos al mismo según el orden planteado:

1. **¿Cuál ha sido el presupuesto aprobado para la Subcomisión para Prevenir y eliminar la Discriminación en los últimos cinco años? En caso de no otorgarle presupuesto especificar la razón.**

En efecto, compete a este Poder Legislativo examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos del Estado, discutiendo y aprobando primero las contribuciones que a su juicio deben decretarse para cubrirlo, según lo dispone el artículo 64, fracción VI, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Para ello, el Poder Ejecutivo integra los anteproyectos de presupuesto que le envían los Poderes Legislativo, Judicial, Organismos Autónomos, Descentralizados y demás organismos y dependencias de la administración pública estatal, conforme a lo señalado en el artículo 93, fracción IX de la Constitución Local; 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 36, fracción VI; 47, 48, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; 26 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA          COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN          UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	<b>REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008</b>  <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	<b>REVISIÓN: RO</b> 01/09/16

En el caso particular, la propia Secretaría de Hacienda del Estado integra la información por Clasificación por el Objeto del Gasto, hasta en un segundo nivel, tal como lo dispone la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto de Presupuesto de Egresos, expedida por la CONAC; luego entonces, el proyecto que recibe este H. Congreso del Estado para su análisis, discusión y aprobación, no contiene tal nivel de desglose que permita identificar el presupuesto destinado, concretamente, a la Subcomisión en cita.

En todo caso, para conocer el presupuesto asignado a dicho Cuerpo Colegiado, será necesario dirija una nueva solicitud de acceso a la información a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26, fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

**2. ¿Bajo qué circunstancias se eligió a Gustavo De la Rosa Hickerson como representante ante la Subcomisión para Prevenir y eliminar la Discriminación?**

Cuando la normatividad contempla la formación de cuerpos colegiados, en ella se establece su integración. Tal es el caso de la Subcomisión en cuestión, en donde el artículo 21 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Chihuahua, dispone quienes la conforman.

En concreto lo fracción VI del citado precepto, señala como miembro al presidente de la Comisión de Atención a Personas con Discapacidad y Grupos Vulnerables del Congreso del Estado.

En ese orden de ideas, mediante Decreto No. LXVII/ITCYC/0008/2021 I P.O., aprobado en fecha 15 de septiembre de 2021 se integraron las Comisiones de Dictamen Legislativo, de Fiscalización y Jurisdiccional, así como los Comités, que funcionarán durante el ejercicio constitucional de la Sexagésima Séptima Legislatura, en cuyo numeral, se nombró, entre otros, como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables al Diputado Gustavo de la Rosa Hickerson.


Atendiendo a aquella disposición y demás equivalentes, mediante Decreto No. LXVII/EXDEC/0028/2021 I P.O., se designaron representantes de esta Legislatura, ante diversos entes que conforman la Administración Pública Estatal, quedando el nombramiento del Diputado De la Rosa, como representante del Poder Legislativo ante tal Subcomisión, asentado en el artículo décimo octavo.

Decreto No. LXVII/ITCYC/0008/2021 I P.O.

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/14073.pdf>

Decreto No. LXVII/EXDEC/0028/2021 I P.O.

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/14140.pdf>

 <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	<b>REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008</b>  <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	<b>REVISIÓN: RO 01/09/16</b>

**3. ¿Con cuánta periodicidad va el Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson a sesiones de la Subcomisión?**

La propia Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Chihuahua señala que la multicitada Subcomisión contará con una Secretaría Técnica, cuyas atribuciones se consagran en el artículo 27, las cuales son, entre otras, preparar las reuniones de dicha Subcomisión, así como llevar la minuta de las sesiones.

Cabe señalar, que esta Subcomisión cuenta con el apoyo de la estructura de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, de conformidad con la Ley de la materia, en relación con la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua. Luego entonces, para conocer la estadística de asistencia del Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson, habrá que dirigir solicitud de acceso a la información a la dependencia del Poder Ejecutivo Estatal en cita.

**4. ¿Cada cuánto se elige y cambia representante del Congreso ante la Subcomisión?**

Según lo establecido en el Decreto No. LXVII/EXDEC/0028/2021 I P.O., los representantes ante diversos entes, fungirán como tales, durante el ejercicio de la legislatura.

Conforme a lo anterior, cada tres años se llevan a cabo estas designaciones.


**5. ¿Cuántas reformas a los ordenamientos legales y reglamentarios en la materia de discriminación ha recomendado la Subcomisión al legislativo?**

Tal como lo dispone el artículo 18, fracción X de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación, compete a la Subcomisión proponer a quien ostente la titularidad del Poder Ejecutivo reformas a los ordenamientos legales y reglamentarios en la materia, para que en su caso proceda a darles el curso correspondiente ante las instancias competentes; en consecuencia, será necesario dirija la solicitud de información a la propia Subcomisión, a través de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, por ser el ente responsable de generar y conservar la información de su interés.

**Secretaría de Administración:**

En respuesta al oficio No. UT-LXVII/393/2023 derivado de la Solicitud de Información con número de folio 080144423000176, en el cual hace el siguiente requerimiento:

- **Descripción de la información solicitada:** ¿Cuál ha sido el presupuesto aprobado para la Subcomisión para Prevenir y Eliminar la Discriminación en los últimos cinco años? En caso de no otorgarle presupuesto especificar la razón ¿Bajo que circunstancias se eligió a Gustavo de la Rosa Hickerson como representante del Congreso ante la Subcomisión para Prevenir y Eliminar la Discriminación? ¿Con cuanta periodicidad va el Diputado Gustavo de la Rosa Hickerson a sesiones de la Subcomisión? ¿Cada cuanto se elige y cambia representante del Congreso ante la Subcomisión? ¿Cuántas reformas a los ordenamientos legales y reglamentarios en la materia de discriminación han recomendado la Subcomisión al legislativo?

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN  UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	<b>REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008</b>  <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	<b>REVISIÓN: RO</b> 01/09/16

En respuesta a su solicitud y en lo que corresponde a esta Secretaría de Administración de conformidad con el artículo 52° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua se le informa lo siguiente:

Los anteproyectos de presupuesto de egresos se apegan, entre otros, a los fundamentos legales que se citan a continuación:

El Artículo 32° de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público de Chihuahua refiere que los entes públicos elaborarán sus anteproyectos de presupuesto, con base en sus programas operativos anuales, ajustándose a las normas, montos y plazos establecidos por la Secretaría, a la que se le enviarán a más tardar el día 15 de octubre del año inmediato anterior al que corresponda.


Asimismo de conformidad con el Artículo 36° de la Ley antes mencionada, establece lo siguiente: El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado y de los Municipios, es el documento elaborado por el Poder Ejecutivo y la unidad administrativa competente en los Municipios, que contiene el programa anual de gasto público estatal y municipal, respectivamente, y estará integrado por (...)

VI. Clasificación por objeto del gasto, por unidad administrativa, económica, funcional, programática y demás particularidades que señale la normatividad aplicable.

Por lo tanto, no ha existido presupuesto asignado como tal para la Subcomisión para Prevenir y Eliminar la Discriminación en los últimos cinco años.

### III. Determinaciones

- (2) Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:
- (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46, fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
  - (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
  - (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN  UNIDAD DE CALIDAD</b>		
	<b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
	<b>Responsable del Formato:</b> Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008  <b>CÓDIGO: FR 04/01/01/05</b>	

- (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
- (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
- (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
- (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó el Mtro. Antonio Olivas Martínez, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.